



### RESOLUCION GERENCIAL N° 113-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 14 de Agosto de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 203-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 13 de Agosto de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de Abril de 2014, la Entidad suscribe el Contrato N° 004-2014 con el consultor Mariano Percy Marcilla Miranda a quien se le otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2014-GORE/ICA/PETACC, para la contratación de servicios de Supervisión de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio y la Cuchilla, Pisco en la Región Ica";

Que, mediante Carta N° 011-2014-EEDM/S el Ing. Eduard De la Torre Moreno, ha presentado ante el representante legal de la empresa supervisora de la Obra, su renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de Obra que desempeña en la supervisión de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio y la Cuchilla, Pisco en la Región Ica", por motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de ello, la empresa supervisora mediante Carta N° 019-2014-MPMM/S, solicita la designación del nuevo Supervisor de Obra de la empresa supervisora de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio y la Cuchilla, Pisco en la Región Ica", proponiendo al Ing. Carlos Enrique Soldevilla Choque, con CIP N° 52469, por cumplir con los requisitos exigidos para asumir el cargo;

Que, mediante Informe N° 203-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, luego de la evaluación curricular manifiesta que el profesional propuesto se encuentra capacitado para desempeñar el cargo de Supervisor de Obra; en ese sentido, recomienda que es procedente el cambio del Supervisor de Obra de la empresa supervisora de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio y la Cuchilla, Pisco en la Región Ica";

Que, en virtud que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que, "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra".(..). "Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Que, es necesario indicar, que cuando se presente la situación de reemplazo de un Supervisor, Asistente y otro personal designado o propuesto, este deberá reunir las calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado; por lo que estando a lo advertido por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, es pertinente emitir el acto resolutorio que lo apruebe;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;





### RESOLUCION GERENCIAL N° 113-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el cambio de Supervisor de Obra de la empresa encargada de supervisar la obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio y la Cuchilla, Pisco en la Región Ica", debiendo reconocer al **Ing. CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE** con CIP N° 52469, como nuevo Supervisor de Obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO PERU RIBEREÑO**, Dirección de Obras y Supervisión y Liquidación del PETACC para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Insertar la presente resolución al Contrato N° 004-2014, formando parte integrante del mismo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL